Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**ENAPAT/2022/2**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Ondare-besterentzeak Enajenaciones patrimoniales

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	BASAURIKO UDALA ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Baldintza juridiko, ekonomiko eta administratiboen agiria Pliego de condiciones Jurídico-económico-administrativas

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO–ECONÓMICO–ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PARCELA G DEL SECTOR RESIDENCIAL SR 1, SAN MIGUEL OESTE, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BASAURI.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de la parcela G ubicada en el Sector Residencial SR 1, San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

SEGUNDA.- DATOS BASICOS DE LA PARCELA.

La descripción de la parcela que es objeto de enajenación es la siguiente:

PARCELA G:

DESCRIPCIÓN: Parcela edificable de 1.465,89 m2 de superficie, de forma regular, destinada a uso prioritario de Viviendas Libres, uso comercial en Planta Baja y aparcamientos y anexos en Planta Sótano. Tiene una edificabilidad geométrica de 2.762,18 m2 sobre rasante. Linda al Norte, con límite del Sector, al Oeste, con Parcela C, al Sur con Parcela F, y al Este con parcela resultante de dominio público destinada a SS.LL. EE.LL. y SS.GG. ZZ.VV., al Sur con Parcela B, y al Este con Parcelas F y G.

Elektronikoki sinatutako dokumentua (1671/2009 ED) / Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).
Dokumentua egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación del documento (CSV): 14375601775413253705
Egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS / Para validar la autenticidad: https://sede.basauri.eus/CSV

TITULARIDAD:

- Juan María Zuloaga Arbide, 12,7761 %.

- María Teresa Zuloaga Arbide, 12,7761 %.
  Sustituida por fallecimiento por:

  - Jose Miguel Reparaz Zuloaga.

- Jose María Zuloaga Arteaga, 3,1940 %.
  Sustituida por fallecimiento por:

  - Gonzalo Zuloaga Trincado, 1,5970 %.

  - Iñigo Zuloaga Trincado, 1,5970 %.

- Usufructuaria: Lourdes Trincado Eguiguren: 3,1940 %.

- María Paz Zuloaga Arteaga, 6,3684 %.
  Sustituida por fallecimiento por Ainhoa Gonzalez Zuloaga, Eduardo Gonzalez Zuloaga y Maria Gonzalez Zuloaga y el usufructo a favor de Eduardo Gonzalez Diaz. (En tramitación).

- Elvira María Zuloaga Arteaga, 6,3684 %.

- Isabel Zuloaga Arteaga, 6,3684 %.
  Sustituida por fallecimiento por Elvira María Zuloaga Arteaga.

- María Amaya Artabe Gomeza, 1,0963 %.

- María Begoña Artabe Gomeza, 1,0963 %.

- Miren Argia Artabe Gomeza, 1,0963 %.

- Miren Ibone Artabe Gomeza, 1,0963 %.

- María Lourdes Bernabet Artabe Gomeza, 1,0963 %.

- María Lourdes Eulale Gomeza Ibieta, 16,2354 %.
  Se debe reseñar que se había producido un error en la transcripción de la adjudicación de esta participación al intercambiarse con la de su hija María Lourdes Bernabet Artabe Gomeza.

- Aintzane Jone Miren Artabe Gomeza, 1,0963 %.
  Sustituida por fallecimiento por:

  - Alexander Onaindia Artabe, 0,5481 %.

  - Ibone Onaindia Artabe, 0,5481 %.

- Ayuntamiento de Basauri, 10,6470 %.

- Ayuntamiento de Basauri, 9,0387 %.

- Ayuntamiento de Basauri, 8,8840 %.

- Ayuntamiento de Basauri, 0,7657 %.

APODERAMIENTO:

La totalidad de cotitulares antes identificados han facultado al Ayuntamiento de Basauri, mediante poder notarial otorgado a tal efecto, para que en su nombre, pueda realizar las siguientes **FACULTADES**:

1° Vender, extinguir el condominio o consentir ambos de todos los bienes, derechos, participaciones indivisas o derechos que le correspondan o pertenezcan a las personas poderdantes en la parcela G del Sector Residencial 1 San Miguel Oeste a las personas que estime convenientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La enajenación se realizará por el Ayuntamiento de Basauri mediante subasta pública.

- Este procedimiento de enajenación se tramitará y resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de suscripción del último apoderamiento, entendiéndose en caso contrario revocado el presente poder.

- Tipo de licitación mínimo: 2.000.000,00 € IVA no incluido.

- Baremación: Por cada 1,5 % de incremento en el precio ofertado se otorgará un punto.

- El adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, esto es, que se presente la oferta de precio más elevada.

- En caso de empate, se otorgará a las personas licitadoras plazo de una semana para que puedan presentar en sobre cerrado una mejora en su oferta. Y así sucesivamente cuantas veces fuese necesario

- En caso de no presentarse mejora alguna, se sorteará ante notario.

- En caso de declararse desierto el concurso se entenderá revocado el presente poder.

- El precio resultante se repartirá entre los cotitulares de acuerdo con la participación que les corresponde sobre la parcela.

- El adjudicatario asumirá el coste y la realización de la urbanización interior a la propia parcela.

- El pago del precio se deberá realizar en el momento de formalizar la correspondiente escritura de compraventa, la cual deberá realizarse inexcusablemente en el plazo de dos meses desde la adjudicación.

- La persona compradora realizará el pago bien mediante transferencia bancaria a la entidad y número de cuenta indicado por cada copropietario bien mediante talón nominativo cruzado y conformado.

- El día señalado para la formalización de la compraventa en escritura pública y previamente a su

firma la persona compradora acreditará la realización de las aludidas transferencias bancarias o entregará los correspondientes talones nominativos cruzados y conformados, que serán recogidos por los copropietarios o quedarán en depósito en la notaria a disposición de los mismos.

- El Ayuntamiento de Basauri otorgará las correspondientes cartas de pago.

- En caso de no producirse el pago del precio en tiempo y forma, el Ayuntamiento de Basauri, previo acuerdo unánime de las personas copropietarias, podrá adjudicar la compraventa a favor del segundo licitador con más puntuación y siguientes en ese mismo orden.

- Los gastos notariales, fiscales y registrales derivados de la formalización en escritura pública de esta compraventa se asumirán en su integridad por el comprador, salvo el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que deberá ser abonado por cada titular en el porcentaje que le corresponda.

2º Realizar todos los actos que sean preparatorios y secundarios de los anteriormente indicados, que sean necesarios o convenientes a los mismos.

3º Firmar cuantos documentos públicos o privados se precisen a los efectos dichos.

Este poder se ha conferido con CARÁCTER IRREVOCABLE, por plazo de 6 meses, habida cuenta de las relaciones subyacentes entre poderdante y apoderado.

INSCRIPCION:

Inscrita en el Tomo 1970, Libro 636, Folio 72, Finca 27.048, identificador único de finca registral 48020001103586.

CARGAS:

Libre de cargas.

El Ayuntamiento de Basauri ha expedido la correspondiente certificación administrativa que acredita esta circunstancia ante el Registro de la Propiedad para su inscripción.

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones del titular o titulares se ejercerán dentro de los límites fijados en el documento de Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Residencial SR 1, San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

El Plan Parcial del Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste se aprobó con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008.

El Programa de Actuación Urbanizadora de dicho Sector se aprobó con carácter definitivo por Decreto de Alcaldía 2.810/09, de 22 de junio.

El edificio a construir será el así definido por este planeamiento urbanístico para la parcela edificable G del Sector Residencial SR 1, San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

Sus aprovechamientos urbanísticos son los siguientes, tal y como determina el Plan Parcial del Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste:

Uso	M2c
Garaje	1.286,28
Local	429,54
24 viviendas	2.332,64

Urbanísticamente se trata de una parcela mínima e indivisible. Una vez edificada podrá ser objeto de división en régimen de propiedad horizontal.

Servidumbres.-

Deberá establecerse en la declaración de obra nueva de la edificación prevista la oportuna servidumbre de paso, peatonal y rodada en plantas de sótano, y uso de los accesos a dichas plantas, respecto de las parcelas

D, E, y F.

Igualmente deberá establecerse una servidumbre perpetua de uso público sobre la superficie de la parcela destinada a urbanización y libre de edificación sobre rasante

TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El contrato tiene la calificación de administrativo especial de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. En su defecto, se aplicarán el resto de normas de Derecho administrativo y, supletoriamente, las restantes normas de derecho común.

3.- Todas las resoluciones que se adopten, sean sobre su preparación y adjudicación o sobre sus efectos y extinción, tendrán la naturaleza de actos jurídico-administrativos, y de su conocimiento, en su caso, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN. VENTA POR PRECIO ALZADO.

1.- Se fija como precio de licitación mínimo o de salida, la cantidad de 2.000.000,00 €, (IVA no incluido).

2.- Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas, siguiendo las pautas señaladas en la cláusula que regula los “Criterios de Adjudicación”.

Las ofertas no podrán ser modificadas a la baja, por lo que en caso de que ningún licitador alcance la cantidad mínima indicada, el Ayuntamiento de Basauri deberá declarar desierto el concurso.

3.- La venta que constituye el objeto principal de este contrato lo es por precio alzado y no por unidad de medida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.471 del Código civil, no tendrá lugar aumento o disminución del precio aunque resulte mayor o menor cabida en los inmuebles enajenados.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.-Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

2.- La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas se acreditará de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava, apartado 8, Sobre A.

El no estar incursas las personas físicas o jurídicas en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas se acreditará con la declaración responsable reseñada en el Sobre A, sin perjuicio de su comprobación posterior.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la prestación objeto del contrato se acreditarán mediante la escritura de constitución del referido Sobre A.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se establece.

SEPTIMA.- PLAZO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

1.- Las ofertas se presentarán en la Sección de Bienes del Ayuntamiento, desde hasta las 9:30 horas hasta las 13:30 horas, durante el plazo de treinta y un (31) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la subasta en el perfil del contratante, que podrá ser consultado en la página web institucional del Ayuntamiento, en la dirección www.basauri.eus.

2.- Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

OCTAVA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- El expediente de contratación así como la documentación técnica unida al mismo, (Plan Parcial del Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste y Programa de Actuación Urbanizadora de dicho Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, proyecto de urbanización y croquis de urbanización privada de uso público podrá ser examinado en la Sección de Bienes del Ayuntamiento (el expediente administrativo) y en los Servicios Técnicos Municipales de 9:30 a 13:30 horas en días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante y hasta el

último día de presentación de ofertas.

2.- Las proposiciones podrán presentarse en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (SAC) sito en la planta baja de la Casa Consistorial o en el Departamento de Bienes y Patrimonio de la planta 2ª. También podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona física o jurídica deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre grande que contenga el lema “Proposición para licitar a la enajenación de la parcela G mediante subasta, ubicada en el Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri”, el NIF o CIF del licitador, su domicilio a efectos de notificaciones, y número de teléfono y/o fax y/o correo electrónico. Dentro de ese sobre grande se incluirán dos sobres cerrados, firmados por el licitador con la siguiente denominación:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la

legislación en vigor.

Será obligatoria la admisión de cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias, y en caso de que fueren rechazados, el portador podrá acudir al representante del Ayuntamiento de Basauri.

8.- Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según Anexo III.

En todo caso el Ayuntamiento, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario y, en concreto, las siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de persona física o jurídica no española de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando se trate de empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación,

por la persona física o juridica a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) En el caso de que varias personas físicas o jurídicas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

e) Para las personas físicas o jurídicas extranjeras, se exigirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Ficha de Terceros conforme al modelo adjunto en el Anexo IV, para los licitadores que no hayan contratado anteriormente con el Ayuntamiento de Basauri.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica conforme al modelo adjunto en el Anexo II.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será la que asesora en los expedientes cuya resolución sea competencia de Alcaldía.

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL POR LA MESA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR LA ALCALDÍA

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “A”), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de

los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Organo de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

3.- La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las personas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

4.- En la misma comunicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en este caso con indicación de la causa de la exclusión, se convocará a los licitadores a la apertura de las ofertas presentadas (sobre “B”), las cuales serán abiertas en acto público en el Ayuntamiento, el día y a la hora que se determine, dentro del plazo de 20 días naturales desde la finalización del de presentación de proposiciones, lo que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

5.- Abiertas las plicas, la Mesa procederá por sí misma a efectuar dicha valoración y formulará una propuesta provisional de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación.

6.- Tras la propuesta provisional de adjudicación de la Mesa, se requerirá al licitador seleccionado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y para que constituya la garantía definitiva. En ese mismo plazo, y de no haberlos aportado antes, deberá presentar los documentos que acrediten su personalidad y requisitos de solvencia. Y el Ayuntamiento recabará de oficio el certificado que acredite que está al corriente con la Hacienda Municipal.

7.- De no cumplimentar el licitador el requerimiento, por causas que le sean imputables, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso, el Ayuntamiento, previo acuerdo unánime de las personas copropietarias, podrá recabar la constitución de garantía y la aportación de la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.- Una vez que el licitador seleccionado constituya la garantía definitiva y aporte la documentación reseñada, la Alcaldía adjudicará en su favor el concurso y el contrato derivado de él, concretará las condiciones ofertadas por la adjudicataria, y ordenará la remisión de los testimonios precisos a la Notaría de Basauri para la escrituración pública de la compraventa sin dilaciones. La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, y durante ese plazo los licitadores estarán obligados a mantener su oferta.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION. BAREMOS

La valoración de las ofertas se atendrá a la documentación presentada y se regulará sobre la base de la siguiente puntuación:

Incremento en el precio de licitación de 2.000.000 € (IVA no incluido);

Por cada 1,5% de incremento en el precio se otorgará un punto.

El adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación.

En caso de empate, se otorgará a las personas licitadoras plazo de una semana para que puedan presentar en sobre cerrado una mejora en su oferta. Y así sucesivamente cuantas veces fuese necesario.

En caso de no presentarse mejora alguna, se sorteará ante notario.

No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA. CONSTITUCIÓN, VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN

1.- Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse en Tesorería Municipal, que expedirá un resguardo acreditativo de su constitución. En el supuesto de que se constituya mediante aval bancario, éste se redactará de conformidad con el modelo adjunto en el Anexo I.

3.- Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

1.-La adjudicataria queda obligada a formalizar la correspondiente escritura pública, en la Notaría de la elección del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato. En la escritura pública se recogerán las obligaciones contractuales que dimanan del presente contrato en los términos que resulten de la adjudicación.

2.- El precio ofertado será abonado en el momento de formalizar la correspondiente escritura de

compraventa, la cual deberá realizarse inexcusablemente en el plazo de dos meses desde la adjudicación.

La persona compradora realizará el pago bien mediante transferencia bancaria a la entidad y número de cuenta indicado por cada copropietario bien mediante talón nominativo cruzado y conformado.

El día señalado para la formalización de la compraventa en escritura pública y previamente a su firma la persona compradora acreditará la realización de las aludidas transferencias bancarias o entregará los correspondientes talones nominativos cruzados y conformados, que serán recogidos por los copropietarios o quedarán en depósito en la notaria a disposición de los mismos.

El Ayuntamiento de Basauri otorgará las correspondientes cartas de pago.

3- La adjudicataria correrá con todos los gastos notariales, registrales y fiscales que devengue u origine la compraventa, salvo el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Igualmente, serán de cuenta y cargo de la adjudicataria todos los gastos causados por la publicación de anuncios oficiales originados consecuencia de la tramitación del expediente de contratación. La incomparecencia de la adjudicataria al otorgamiento de la escritura pública a requerimiento del Ayuntamiento o el incumplimiento, total o parcial, del pago del precio, podrá ser considerado por la Administración como incumplimiento grave y esencial, que frustra el fin del contrato.

En tal caso, las personas copropietarias podrán optar libremente, por exigir el cumplimiento del contrato o darlo por resuelto, previa la tramitación del expediente oportuno, incautándose la garantía definitiva con arreglo a Derecho, y con los demás efectos previstos en la legislación vigente.

4.- El impago del precio en tiempo y forma por la adjudicataria surtirá los efectos previsto en los artículos 1.124 y 1.504 del Código Civil.

5.- En caso de resolución contractual por impago de precio, podrá procederse a nueva adjudicación al siguiente licitador, conforme a lo previsto en el apartado 7 de la cláusula décima.

DECIMOCUARTA.- OCUPACIÓN DE LA FINCA POR LA ADJUDICATARIA.

La posesión de la finca objeto de enajenación se entenderá entregada en el momento de la firma de la

escritura pública formalizadora.

Casa Consistorial de Basauri, en junio de 2022.

El Técnico de la Subárea de Patrimonio

Conforme

El Asesor Jurídico del Ayuntamiento

ANEXO I

Modelo de aval para constitución de garantía definitiva.

_____[1], con C.I.F. _____ y con domicilio en _____, c/ _____, nº _____ y en su nombre y representación D/Dª_____.[2], con D.N.I. nº _____ con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del la verificación de la representación efectuada por la Secretaría General,

AVALA

A _____.[3] Ante el Ayuntamiento de Basauri por un importe de _____.[4] Euros (EN LETRA Y NUMERO) para garantizar de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de enajenación de la parcela G mediante concurso, ubicada en el Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Basauri, con

[1] Denominación o razón social del avalista.
[2] Nombre y apellidos del/la apoderado/a
[3] Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica avalada.

[4] En número y en letras.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

La vigencia de este aval será indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación.

En _____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los apoderados).

ANEXO II: ANEXO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de la parcela G mediante subasta, ubicada en el Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, anunciado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Basauri, hace constar que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose según la siguiente oferta a:

Llevar a cabo el objeto del contrato por el importe (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido) de: _____ €

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del licitador, Fdo.:

<u>ANEXO III.</u> MODELO DE DECLARACION JURADA.

<u>Cuando se trate de persona natural:</u>

D._____ DECLARA BAJO JURAMENTO, que, siendo licitador en el contrato de enajenación por concurso de la parcela G mediante concurso, ubicada en el Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, está facultado para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tiene solvencia económica y financiera para realizar la prestación objeto del contrato, y cumple su empresa todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente. Asimismo declaro expresamente que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

(lugar, fecha y firma).

<u>Cuando se trate de persona jurídica:</u>

D. _____ como Apoderado de _____ DECLARA BAJO JURAMENTO, que la Empresa a la que representa, licitadora en el contrato de enajenación por concurso de la parcela G mediante concurso, ubicada en el Sector Urbanizable Residencial SR-1 San Miguel Oeste, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, está facultada para contratar con la

Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene solvencia económica y financiera para realizar la prestación objeto del contrato, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente. Asimismo declaro expresamente que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

ANEXO IV. FICHA DE TERCEROS

HIRUGARRENAREN FITXA **FICHA DE TERCERO**

☐ Alta / Alta

☐ Aldaketa / Modificación

1	**DATU PERTSONALAK** **DATOS PERSONALES**

NAN – IFK / DNI - CIF (1)	Deitura bi eta izena edo Sozietatearen izena / Dos apellidos y nombre o Razón Social

Helbidea / Domicilio					
Herria / Población		PK / CP		Probintzia /Provincia	
Telefonoa / Teléfono		Fax		E-mail	

(1) Pertsona juridikoa litzatekeen kasuan, inoiz ez luke ordezkari legalaren N.A.N. agertu behar, baizik eta Sozietate edo Erakundearen I.F.K.

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Sociedad o Entidad.

2	**BANKU HELBIDERATZEA** **DOMICILIACIÓN BANCARIA**

	Bankua / Banco	Sukurtsala / Sucursal	KD / DC	Kontu zenbakia / Nº de cuenta
Kontuaren Kodea Código de cuenta				

3	**TITULARRAREN EDO ORDEZKARIAREN AITORPENA** **DECLARACIÓN DEL TITULAR O REPRESENTANTE**

Egiazkoak direla aitortzen dut goian adierazitako datuak, kontua eta erakunde finantzarioa identifikatzen dutenak, izan ere, horien bidez jaso nahi baititut ordainketak, Basauriko Udalaren hartzekodun gisa egokitu liezaizkidakeenak, eta horretarako nahiko ahalmena badut.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor/a del Ayuntamiento de Basauri, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Sinatua / Firmado: .....

NAN / DNI: .....

En calidad de: ..... den aldetik

Data / Fecha: .....

Sinadura eta zigilua / Firma y sello

Diruzaintza / Tesorería **Kareaga Goikoa, 52 48970 BASAURI** **E-mail: tesoreria@basauri.net** **944.666.314** **944.666.335 Fax**

Datuak Babesteko Legean ezarrita dagoenaren arabera (15/1999 L.O.), inprimaki honetan jasotako datuak fitxategi automatizatu batean gordeko dira. Udal honen barruko eginkizunetarako, bakar-bakarrik, erabiltzeko xedez. Datu horien titular denak horiek zuzentzeko eskubidea erabili ahal izango du, Legean adierazten den arabera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley,

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

MARIA ANGELES PAJARES SIERRA - 11916667E
GIZA BALIABIDEEN ADMINISTRARIA/RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
2022ko ekainaren 21(e)an 21 de junio de 2022

Basauri, 2022ko ekainaren 22(e)an / 22 de junio de 2022
ANTONIO LAGUNA ASENSIO - 16039072E
BEHIN-BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA/EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.